

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 10 Diciembre 1927.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 1.644

Excmos. Sres.: Es constante deseo del Gobierno que, por medio de ininterrumpida comunicación con los ciudadanos, encuentren estos en las autoridades gubernativas acogida y amparo en aquellos casos en que a ellas acudan exponiendo las quejas y reclamaciones que produzcan por creerse atropellados o desconocidos sus derechos y asistencias.

Tal aspiración, con precedente ya en el Directorio Militar, fué recogida más tarde en el Estatuto municipal estableciendo el derecho de queja en audiencia pública, cuando el asunto reclamado tuviese carácter municipal y ampliada después por el Real de-

creto de 17 de Diciembre de 1925, que encargó a los Gobernadores de tramitar las quejas que ante ellos produjeran los ciudadanos, cuando dijera relación a los servicios de asistencia, Justicia, administrativos y en general a todos aquellos que se refieren a la relación que cada servicio guarda con el público.

Vigorizar esta última disposición creando con carácter permanente en los Gobiernos civiles, un Negociado encargado de recoger y orientar estas reclamaciones ciudadanas, acogiendo a ellas con espíritu humano y comprensivo y supliendo en muchos casos la ignorancia de los que las formulen, producirá en los gobernados una mayor compenetración con sus gobernantes y será estímulo vigilante de todos los servicios públicos de la Nación.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Real orden, en cada Gobierno civil se constituirá un Negociado de Reclamaciones a cargo de uno de los Delegados gubernativos a él adscritos o del único Delegado, en el caso de que por reducción del número de estos, solo hubiese uno en la provincia.

2.º Este Negociado se encargará, dos días a la semana, de recibir las reclamaciones ciudadanas que se presenten y se refieren en alguna manera a los servicios que el Estado, la

provincia, el Municipio y en general todos los organismos oficiales y públicos deben a los ciudadanos, y después de registradas las encauzará, orientando a los reclamantes con los asesoramientos precisos para que acudan y las formalicen en los centros y oficinas competentes; o dará de ellas cuenta a los Gobernadores, cuando por la importancia del asunto, lo flagrante que resulte el desconocimiento del derecho del reclamante o la complicación del caso que se le somete, crean que debe conocerlas desde luego aquel.

3.º Los Gobernadores civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Diciembre de 1925, transmitirán las quejas que ante ellos llegen a las demás Autoridades civiles del territorio de su mando y las esclarecerán y cursarán en la forma que en el se determina sin perjuicio de que den estado judicial a aquellas en que así proceda por tratarse de asunto de carácter público y de la competencia de los Tribunales de Justicia o de que resuelvan por sí aquellas otras en que deban hacerlo por tratarse de asuntos de su peculiar jurisdicción.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 1.146

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en esta se relacionan, los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926 de Subsidio a las familias numerosas, y teniendo en cuenta, que reúnen las circunstancias exigidas en la citada disposición y en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, «Gaceta» de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararles beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos anteriormente citados, con los derechos que a continuación se expresan, a los siguientes señores:

D. Enrique Miranda Obaya, Mercadería (Oviedo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José Carro Rey, San Nicolás, 7, El Ferrol (Coruña).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Cayo Suverviola Castro, Men-

davia (Navarra).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José María Gutiérrez, Azadinos (León).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Pérez Torres, Fabio Rufino, núm. 5 Cádiz.—Número de hijos, doce. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º

D. Luis Rosario Barragán, Carmelitas, 32, Fuente de Cantos, (Badajoz).—Número de hijos, ocho, Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Agustín Vilches Alvarez, Cortijada de Cerro Negro, Orgiva (Granada).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Tamayo Martín, Rambla de Manjón, 21, Motril (Granada).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco González Fernández, Aquelcabo de Moanes, Parroquia de Santiago Luarca (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Venancio Custos Crespo, Calvarrasa de Abajo (Salamanca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Caseles Fustes, Plaza de San Diego (Badajoz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º) 7.º y 8.º

D. Guillermo García Bravo, Huerta del Obispo, Tetuán de las Victorias (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Anselmo Fernández González, Redonda, Soldeungos (Burgos).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Perfecto Fernández Uslé, calle de las Escuelas, Hazas de Cesto (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Rafael Ruiz Vázquez, Nieves, 31 Arcos de la Frontera (Cádiz).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Cuetos González, Cifño-Sama (Oviedo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

—:—

Núm. 4.623

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Bujalance y Castro del Río en que radican las obras de acopios para conservación de las carreteras de Torredonjimeno a El Carpio y Montoro a Rute (kilómetros 42 al 46 de la primera y 41 al 43 de la segunda), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Diciembre de 1927.—El Gobernador civil interino, M. Romero.

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

—:—

Núm. 4.624

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Lucena en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 7 al 11 de la carretera de Lucena a Ecija por Puente Genil y 1 y 2 de la del kilómetro 52 de la de Cuesta del Espino a Málaga a Cuevas Bajas, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta

provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Diciembre de 1927.—El Gobernador civil interino, M. Romero.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

Negociado de patente nacional de circulación

—:—

Núm. 4.650

En cumplimiento de la orden telegráfica del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, fecha de hoy, se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia que el día 15 del actual termina el plazo de admisión de las certificaciones acreditativas de las cantidades figuradas en presupuestos y que han sido refundidas en la Patente Nacional, entendiéndose que los que no lo efectuen en el citado plazo renuncian a la participación que les corresponda en la liquidación que ha de practicarse.

Córdoba 9 de Diciembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Fernando Martínez.

Audiencia Territorial de Sevilla

—:—

Núm. 4.599

EDICTO

El Tribunal Pleno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó los siguientes nombramientos:

Don Sebastián Pedrajas Savariego, Juez municipal de Obejo.

Don José Raya Trujillo, Fiscal municipal del distrito de la Derecha Córdoba.

Lo que de orden del mismo Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, se hace público a los fines del citado artículo.

Sevilla 3 de Diciembre de 1927.—El Secretario de Gobierno, Francisco García.—V.º B.º: El Presidente, firma ilegible.

Junta Municipal del Censo Electoral

—:—

BENAMEJI

Núm. 4.586

Don Juan Cazalla García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión del día primero del mes actual a los fines de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo veinte y dos de la vigente Ley Electoral por acuerdo de la expresada junta han sido designados para Colegios electorales, los locales siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección única

La casa número cinco de la calle Juan José Espejo, destinada a Escuela de niñas.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

La casa sin número de la calle Juan Marrón destinada a Escuela de niños.

Sección segunda

La casa número diez y nueve de la calle Remedios destinada a Escuela de niños.

Y a los fines acordados expresados presente que firmo y visa el Presidente en Benameji a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—J. Cazalla García.—El Presidente, Francisco Plasencia.

ESPEJO

Núm. 4.603

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Nuestra Señora de las Angustias

Sección segunda

Pósito.—Escuela número 2.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Nuestra Señora de la Cabeza.

Sección segunda

Local Piqueras número 3.—Calle Negro.

DISTRITO TERCERO

Sección primera

Empedrada Baja número 3.—Calle particular.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Sección segunda

Empedrada Alta número 17.—Casa particular.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Espejo a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Presidente, Antonio Lucena.—P. S. M., El Secretario de la Junta, Manuel Muñoz Pérez.

MONTEMAYOR

Núm. 4.607

Don Alfonso Adamuz Montilla, Presbítero, Maestro Nacional, Secretario de la Junta local del Censo electoral de Montemayor.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta, en el día primero de los corrientes, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 22 de la vigente ley electoral y R. D. de 16 de Agosto de 1926, fueron designados para colegios electorales de esta circunscripción municipal única, los locales siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Titulada del Concejo. El salón llamado del Concejo, situado en la plaza de la Constitución, número uno.

DISTRITO SEGUNDO

Sección segunda

Llamada del Pósito. El local de la Escuela Nacional de niños, número dos, situada en la calle Capilla, número uno.

Sección tercera

Nombrada del Juego de Pelota. El local de la Escuela Nacional de niñas, número uno, situada en la calle General Primo de Rivera, número uno.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, deduzco la presente con el visto bueno del señor Juez municipal, Presidente de esta Junta, en la villa de Montemayor a 2 de Diciembre de 1927.—Alfonso Adamuz Montilla.—V.º B.º: El Juez municipal Presidente, Luis Galán.

BAENA

Núm. 4.608

Don Manuel Pardo Hermida, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Baena.

Certifico: Que en la reunión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral para la designación de locales para colegios electorales, fueron designados los que a continuación se expresan:

CIRCUNSCRIPCION PRIMERA

Sección primera

Escuela de niños, número dos, Plaza de la Constitución.

Sección segunda

Escuela de párvulos, número uno, Amador de los Rios.

Sección tercera

Escuela de niñas, número dos, calle Alta.

Sección cuarta

Casa de doña Carmen Priego, calle Sánchez Guerra.

Sección quinta

Molino de José Gálvez.

Sección sexta

Escuelas de niños de Albendín.

Sección séptima

Casa de Santaró, Plaza del General Primo de Rivera.

CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA

Sección primera

Escuela desdoblada de niñas, número uno, calle Fray Domingo Henares.

Sección segunda

Escuela de párvulos, número tres, Plaza de Francisco Valverde.

Sección tercera

Puerta de Córdoba, número uno.

Sección cuarta

Casa de Socorro, calle Galana.

Sección quinta

Casa de Antonio Alcalá.

Sección sexta

Hospital de Jesús Nazareno.

Sección séptima

Escuela de párvulos, número tres, calle de la Estación, casa de don José Fernández.

Lo inserto con acuerdo con el acuerdo transcrito en el acta original de la Junta certifico.

Baena 2 de Diciembre de 1927.—Manuel Pardo.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.675

Edicto

Habiéndose manifestado a es'a Alcaldía por el señor Ingeniero municipal la conveniencia de modificar el aprobado proyecto de alcantarillado del sector Oeste de la población en el sentido de que la red a construir lo sea empleando en lugar de tubos ordinarios de cemento, tubos centrifugados del mismo material, variación que por las razones técnicas aducidas habrá de proporcionar una mejor utilización de la obra de saneamiento proyectada, ha sido suspendido definitivamente todo trámite en las diligencias de la subasta convocada para contratar las obras de alcantarillado del aludido sector Oeste acto que habría de tener lugar el próximo día 17 a las doce de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos aquellos a quienes esta decisión pueda interesarles.

Córdoba 12 de Diciembre de 1927.—P. Villoslada.

ENCINAS REALES

Núm. 4.576

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, du-

rante el pasado mes de Noviembre, que en cumplimiento de los preceptos vigentes se forma para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el Sr. Alcalde accidental don Juan González Jiménez, por ausencia del señor Presidente.

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se leyó la correspondencia oficial de la semana.

Se aprueba el proyecto de presupuesto para 1928, y su publicación a los efectos de reclamaciones.

Se aprobaron varias cuentas y pagos previo exámen de su justificantes.

Se nombró Recaudador del impuesto de Cédulas personales a don José Prieto y Prieto (menor)

Se aprobó el contrato hecho por la Alcaldía del local destinado a la nueva Escuela de Niñas.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 12

Preside el Sr. Alcalde don José M.^a González Ramirez.

Se aprobó el acta anterior.

Se leyó la correspondencia oficial de la semana.

Se nombró a don Cristobal Pérez, Comisionado de quintas al acto de la concentración.

Se acuerda la adquisición de gorros de oficinas para el personal.

Se acuerda la reparación del Cementerio público.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Se aprueban los documentos cobratorios de la Hacienda pública para 1928, o sean, Padrón de Urbana de Rústica y Matrícula de industrial y de Comercio.

Se acuerda que al cumplimiento del segundo año de servicios del Secretario de este Ayuntamiento don Manuel Cubillo Jiménez, que los cumple el próximo día 16, se expida certificado e informe al interesado y al Excelentísimo Señor Director General de Administración Local, haciendo constar su buen comportamiento, y la satisfacción de esta Corporación, para que así conste en su hoja de servicios.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el Sr. Alcalde Presidente citado.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyó la correspondencia oficial.

En presencia de un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se acuerda oficiar a los dueños de las Posadas de la villa, para que durante el invierno no rechazen a ningún pobre transeúnte, que el Ayuntamiento abonará el gasto de hospedaje en caso de que no pueda, secundando así el noble y caritativo interés del Gobierno de S. M. para evitar desgracias por frío e inanición en tan cruda época.

En presencia de la R. O. de Gobernación de 17 de los corrientes, se acordó solicitar de la Comisaría Regia de la Seda 50 plantas de moreras para su plantación en la localidad.

Se aprobaron varios gastos, debidamente justificados.

Se acordó proponer una transferencia de 37'50 pesetas, que han faltado en la consignación de Quintas del actual presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 26

Preside el mismo Sr. Alcalde.

Se aprueba el acta anterior y se leyó la correspondencia oficial.

Se acuerda que en adelante las sesiones ordinarias de la Comisión sean los sábados a las 4 de la tarde durante el invierno, en vez de a las cinco.

Se quedó enterados de la aprobación superior de los padrones de rústica y urbana para 1928 y 29.

Se aprueban varias cuentas de gastos.

Que llegado el 1.º de Diciembre se proceda a la rectificación anual del padrón de habitantes.

Se nombró al primer Teniente de Alcalde para la discusión en su día, en la cabeza del partido, del presupuesto carcelario para 1928.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia por si se digna ordenar su inerción en el BOLETIN OFICIAL de la misma se forma el presente.

Encinas Reales a 1.º de Diciembre de 1927.—V.º B.º: El Alcalde, José María González.—El Secretario, Manuel Cubillo.

LUQUE

Núm. 4.589

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Noviembre último verificar un concierto con la Inspección General de Pósitos para el pago por el municipio al de esta localidad de las veinte deudas anteriores a 1906, referentes a Andrés Serrano Ruiz, Juan Alcaraz Jiménez, Juan Serrano Jiménez, Nicolás Mansilla Baena, Francisco González Morales, Pedro Guzmán Mármol, Antonio Torralbo Jiménez, Pedro Molina Cañete, Domingo Ruiz Torres, Juan Cañete Luque, José Carrillo Fernández, Francisco Peláez Pérez, Manuel de la Torre Rodríguez, Francisco Cañete López, Alfonso López Luque, Antonio Jiménez Pontanilla, José Parreño Molina, Juan Zoilo Jiménez Francisco Ortiz Marín y otro, José Cañete López, y otro, las que ascienden a mil noventa y siete pesetas diez y ocho céntimos, y se ofrece abonar en el próximo año de 1928, se hace público por plazo de diez días hábiles a los efectos de los RR. DD. de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924 que regulan la sustitución del referendun fijado en el Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones conforme a los artículos 1.º y 2.º del citado R. D. últimamente citado.

Luque 5 de Diciembre de 1927.—Francisco Fernández Trujillo.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.637

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Josefa González Adañ y Dolores Trenas Castro, vecinas de Espejo, para acreditar el dominio que tienen de por mitad y proindiviso sobre una casa señalada con el número veinticuatro antiguo y cuarenta y siete moderno, de la calle Carrera, hoy Trinidad Comas primer cuartel de la villa de Espejo, que linda por la derecha entrando con el número cincuenta y tres de Pilar Córdoba Escobar, por la izquierda con la número cuarenta y nueve de Carmen Josefa, y Francisca Collado Lucena y por la espalda linda con la calle Piqueras.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y la de Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción del presente en dicho periódico oficial comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Castro del Río a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

CORDOBA

Núm. 4.638

EDICTO

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez de instrucción accidental del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla se cita y llama a dos individuos uno conocido por «Nene» que es vecino de Sevilla y tiene unos veinte y seis a veinte y ocho años alto moreno, nariz chata, con gabán azul nuevo, zapatos de color y gorra negra, y otro de estatura baja, grueso, de unos treinta años, con traje claro gorra y alpargatas, que la noche del cinco del actual estuvieron en la casa de prostitución situada en el número 57 de la Plaza Alhóndiga de esta ciudad con los procesados presos en esta cárcel Antonio Fernández Mateo y Antonio González Díaz, dándose a la fuga aquellos cuando fueron requeridos por una pareja de la Guardia de Seguridad, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado sito calle Góngora sin número para recibirles declaración

en sumario que se sigue por tenencia de útiles para el robo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades se proceda por mediación de sus agentes a la busca y detención de dichos sujetos ingresándolos en la cárcel a disposición de este Juzgado si son habidos.

Dado en Córdoba a nueve de Diciembre mil novecientos veinte y siete.—F. Higuera.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 4.613

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 27 de Noviembre fueron sustraídos a don Aniceto García Martínez, vecino de esta capital, del sitio Huerta de Santa Ana, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Reseña

Tres cerdos de dos meses de edad, con una arroba de peso cada uno, pelo rubio claro, sin señal alguna.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.604

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos, cuyas señas al final se insertarán; los cuales fueron hurtados el día tres de Noviembre próximo pasado, al vecino de Peñarroya Miguel Fernández Mohedano, al sitio «Las Patudas» y Molino del Castoreño, de este término; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Hinojosa del Duque a tres de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Reseñas

Seis cerdos de dos arrobas y me-

dia a tres; tres de ellos pelados, dos con hoja de mosca de higuera en las dos orejas; tres con la oreja izquierda despuntada y un golpe en el medio y otro con un sacabocados en la oreja izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 4.670

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Agosto de 1926 tenía cinco años, 1'58 alzada, castaña, cabeza de martillo, estrella, raya oscura por la grupa con el hierro del Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo; hurtada la noche del 23 al 24 de Noviembre último, del sitio «Sancho», término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma Dionisio Gutiérrez Torralbo, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas encuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Antonio García.—El Secretario P. H., Mariano Ferry.

LUCENA

Núm. 4.634

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Granada, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Francisco Rogel Arrabal, natural de Algarinejo, partido de Loja, vecino de Lucena, de veinte y tres años de edad, de estado soltero, de profesion panadero, hijo de José y de Bernarda, el cual tiene los ojos pardos, cabello negro, color del rostro moreno, estatura alta, que ha desaparecido de su domicilio molino de los Tejares en este término, cuyo paradero se ignora a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Lucena a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Juan Luis Rivas Motrico.—El Secretario Judicial P. H., Francisco Flores.

CABRA

Núm. 4.635

EDICTO

Por virtud del presente, se cita a José Gallardo Cano, de cincuenta años, vecino de La Bobadilla-Alcaudete; denunciado que ha sido por viajar sin billete desde la estación de Lucena a esta de Cabra (Córdoba) el día veinte y ocho de Julio último, para que comparezca ante este Juzgado Municipal el día treinta del actual a las doce de la celebración del oportuno juicio de faltas; apercibiéndose que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez Municipal, Juan Pérez Arroyo.—El Secretario, Jesús de la Cucha.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y artículo 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.595

CRUZ ALCAZAR Antonio Rosendo domiciliado últimamente en Andalucía calle Jordán número siete y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, con el fin de prestar declaración en el sumario que, con el número treinta y nueve del corriente año se instruye en dicho Juzgado en virtud de denuncia formulada por el mismo, ofreciéndole el procedimiento, bajo apercibimientos legales.

Dado en Castro del Río a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Angel Gallego.—El Secretario Interino, Vicente Nuflo.

Imprenta de la Casa de Socorro